



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chincha - Ica



ACUERDO DE CONCEJO N° 019-2018/MDPN

Pueblo Nuevo, 08 de Noviembre de 2018

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

POR CUANTO;

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO:

VISTO;

- ✓ Expediente N° 4799-2018
- ✓ La Sesión de Concejo Extra – Ordinaria, de fecha 08 de Noviembre de 2018.

CONSIDERANDO;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el sub numeral 1.1. del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General dispone que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 22° numeral 7 precisa que el cargo de alcalde o regidor se declara vacancia por el concejo municipal, por causal de inconcurrencia injustificada a tres (3) sesiones ordinarias consecutivas o seis (06) no consecutivas durante tres (3) meses.

Que, teniendo en cuenta la solicitud de vacancia presentada por el morador Julián Ricardo Cantoral Ramos, quien sostiene que los regidores Mauren Arturo Maurologoitia Valdivieso y Cristian Omar Vera Aguirre, por haber incurrido en la causal de vacancia de inasistencia injustificada a más de tres sesiones de concejo extraordinarias y ordinarias de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Chincha.

Que, con Resolución N° 010-2012-JNE, el colegiado ha señalado lo siguiente: “Por otro lado, el artículo 22, numeral 7, de la LOM regula la causal de vacancia del cargo de alcalde o regidor por inconcurrencia injustificada a tres sesiones ordinarias consecutivas o seis no consecutivas durante tres meses. Si bien la norma en referencia sanciona con la declaración de vacancia únicamente a la inasistencia a las sesiones ordinarias de Concejo, de una interpretación sistemática de los artículos 13 y 22 de la LOM, podemos concluir que también debe considerarse dentro del supuesto de hecho contenido en la citada causal, la inasistencia justificada a sesiones extraordinarias de concejo, en

Av. Óscar R. Benavides N° 699 • Pueblo Nuevo ☎ 056 265459

www.munipnuevochincha.gob.pe





Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chincha - Ica



aquellos casos en que se afecte el normal funcionamiento de Concejo, en aquellos casos en que afecte el normal funcionamiento de la municipalidad, pues lo contrario importaría convalidar conductas en las que podrían incurrir las autoridades municipales reuentes a asistir a este tipo de sesiones”.

Que, luego de haber ejercido el uso de la palabra, el abogado del solicitante de la vacancia en forma oral, y la inasistencia de los regidores cuestionados; y del debate desarrollado en la Sesión Extraordinaria, los miembros del concejo municipal han expuesto y fundamentado sus posiciones en cuanto a la solicitud de vacancia de los señores regidores Mauren Arturo Maurologoitia Valdivieso y Cristian Omar Vera Aguirre, y de acuerdo a lo previsto por el Artículo 23° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la vacancia al cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria, con el voto aprobado de dos tercio del número legal de sus miembros, con este propósito se sometió a votación nominal del Concejo Municipal la solicitud de vacancia de los regidores, obteniéndose los siguientes resultados:

A favor de la vacancia: Seis (06)

Alcaldesa Patricia Roxana Torres Sánchez	- Sustentó
Reg. Julián Ricardo Cantoral Ramos	- Sustentó
Reg. Pamela Matta Ochoa	- Sustentó
Reg. Patricia Paula Quispe Palma	- Sustentó
Reg. Wilder Pachas Dolorier	- Sustentó
Reg. Germán Piñán Cruz	- Sustentó

Habiéndose obtenido síes (6) votos a favor de la vacancia incluyendo el voto de la Srta. Alcaldesa; en consecuencia, no se ha alcanzado el porcentaje de (2/3) del número legal de sus miembros, necesarios para la declaración de vacancia, conforme a lo señalado en el Art. 23° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO el pedido de vacancia presentado por el ciudadano Julián Ricardo Cantoral Ramos, en contra de los regidores de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo - Mauren Arturo Maurologoitia Valdivieso y Cristian Omar Vera Aguirre

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaria General su notificación y archivo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PUEBLO NUEVO - CHINCHA

Patricia R. Torres Sánchez
ALCALDESA (e)